

CLÁUSULA DE ASISTENCIA DOMICILIARIA – “PLAN PREMIER”

1. COBERTURA

Sujeto a lo estipulado por todos los términos y condiciones que forman parte de la *Póliza*, durante toda su vigencia ésta se extiende a cubrir, hasta por los límites especificados en las *Condiciones Particulares*, los siguientes conceptos:

1.1. Cerrajería

Si como consecuencia de un hecho fortuito, la cerradura de algunas de las puertas del inmueble que constituye *Lugar del Seguro* queda inoperativa, incluso por pérdida de la llave, la COMPAÑÍA suministrará el servicio de cerrajería de emergencia con la finalidad de restablecer el acceso y el cierre correcto de la cerradura de la puerta afectada.

Este servicio de emergencia será ejecutado directamente por un técnico calificado designado por la COMPAÑÍA, y comprende la movilidad y honorarios por mano de obra del técnico, así como los materiales que se requieran.

1.2. Fontanería (Gasfitería)

Si como consecuencia de un hecho fortuito, se produce la rotura o atoro o avería de las instalaciones sanitarias o las redes de agua o desagüe que forman parte integrante del edificio que constituye *Lugar del Seguro*, sea que provoque o no la fuga de agua corriente o aguas servidas, y si como consecuencia de esa rotura o atoro o avería, el suministro de agua corriente y/o la evacuación de aguas servidas resulta interrumpido, la COMPAÑÍA suministrará el servicio de fontanería (gasfitería) de emergencia con la finalidad de restablecer el suministro de agua corriente y/o la evacuación de aguas servidas.

Este servicio de emergencia será ejecutado directamente por un técnico calificado designado por la COMPAÑÍA, y comprende la movilidad y honorarios por mano de obra del técnico, así como los materiales que se requieran.

1.3. Electricidad

Si como consecuencia de un hecho fortuito ocurrido en las instalaciones eléctricas que forman parte integrante del edificio que constituye *Lugar del Seguro*, se produce la interrupción parcial o total del fluido eléctrico, la COMPAÑÍA suministrará el servicio de emergencia con la finalidad de restablecer el suministro de corriente eléctrica.

Este servicio de emergencia será ejecutado directamente por un técnico electricista calificado designado por la COMPAÑÍA, y

comprende la movilidad y honorarios por mano de obra del técnico, así como los materiales que se requieran.

**1.4. Vidriería**

Si como consecuencia de un hecho fortuito se produce la rotura de vidrios de las puertas o ventanas o mamparas que forman parte integrante del edificio que constituye *Lugar del Seguro* y que estén ubicadas hacia la calle, y si la rotura de esas puertas o ventanas o mamparas ponen en riesgo la seguridad del inmueble o de cualquier persona, entonces la COMPAÑÍA suministrará el servicio de vidriería de emergencia con la finalidad de restablecer las condiciones de seguridad existentes al momento de ocurrir el mencionado hecho fortuito.

Este servicio de emergencia será ejecutado directamente por un técnico vidriero calificado designado por la COMPAÑÍA, y comprende la movilidad y honorarios por mano de obra del técnico, así como los materiales.

**1.5. Traslado En Ambulancia En Caso de Accidente o Emergencia**

Si como consecuencia de un accidente o emergencia ocurrido en el Perú durante la vigencia de la *Póliza*, el ASEGURADO y/o su cónyuge y/o sus hijos menores de edad y/o sus hijos mayores de edad – *pero que sean dependientes, residan en la vivienda del ASEGURADO, y estén específicamente nombrados en las Condiciones Particulares* –, debieran ser trasladados a un hospital, la COMPAÑÍA cubrirá los costos normales de ambulancia terrestre para su traslado hasta ese hospital.

**1.6. Guardián en Caso de Robo o Intento de Robo**

Si se produjera un *Siniestro* debidamente amparado bajo los alcances de la *Sección 4.- Robo o Intento de Robo* descrita en el numeral 1.4 de las *Condiciones Generales del Seguro Domiciliario*, y si como consecuencia de ese *Siniestro* el inmueble que es *Lugar del Seguro* queda en situación de inseguridad, a solicitud del ASEGURADO, la COMPAÑÍA suministrará el servicio de un guardián de emergencia hasta que el inmueble sea puesto nuevamente en situación segura, máximo el número de días especificados en las *Condiciones Particulares*.

**1.7. Gas**

Si como consecuencia de un hecho fortuito ocurrido en las instalaciones fijas de abastecimiento de gas del edificio que constituye *Lugar del Seguro*, se produce alguna rotura en dichas instalaciones o alguna fuga de gas, la COMPAÑÍA suministrará el servicio de emergencia con la finalidad de remediar esa fuga y restablecer el suministro de gas.

Este servicio de emergencia será ejecutado directamente por un técnico calificado designado por la COMPAÑÍA, y comprende la movilidad y honorarios por mano de obra del técnico, así como los materiales que se requieran.

**1.8. Limpieza del *Lugar del Seguro* en Caso de *Siniestro***

Si como consecuencia de un *Siniestro* efectivamente amparado por las *Secciones 1 ó 4*, descritas en los *numerales 1.1 y 1.4* de las *Condiciones Generales del Seguro Domiciliario*, y ocurrido durante la vigencia de la *Póliza*, se hiciera necesaria la limpieza del *Lugar del Seguro*, a solicitud del ASEGURADO, la COMPAÑÍA suministrará el servicio de limpieza.

**1.9. Electrodoméstico**

Si como consecuencia de un *Siniestro* ocurrido durante la vigencia de la *Póliza* y efectivamente amparado por la *Sección 7* descrita en el *numeral 1.7* de las *Condiciones Generales del Seguro Domiciliario*, resultara dañado algún electrodoméstico, la COMPAÑÍA suministrará el servicio de emergencia con la finalidad de poner operativo dicho electrodoméstico.

Este servicio de emergencia será ejecutado directamente por un técnico calificado designado por la COMPAÑÍA, y comprende la movilidad y honorarios por mano de obra del técnico, así como los materiales que se requieran.

Si no fuera posible poner operativo el electrodoméstico dañado en el *Lugar del Seguro* dentro de las *24 (veinticuatro) horas* de requerido el servicio de emergencia, se activará la cobertura descrita en el siguiente *numeral 1.7 Préstamo de Electrodoméstico*.

**1.10. Préstamo de Electrodoméstico**

Si el *Siniestro* está efectivamente amparado por la cobertura descrita en el *numeral 1.6 Electrodoméstico* y el electrodoméstico dañado no pudiera ser reparado dentro de las *24 (veinticuatro) horas* de requerido el servicio de emergencia, la COMPAÑÍA proporcionará en calidad de préstamo, un electrodoméstico de emergencia de características operativas o funcionales lo más parecidas posibles al dañado, pero sólo durante el tiempo requerido para reparar el electrodoméstico dañado, máximo el número de días especificados en las *Condiciones Particulares*.

**1.11. Movilidad Escolar de Emergencia**

Si durante la vigencia de la *Póliza*, el ASEGURADO es hospitalizado, y siempre que el ASEGURADO sea quien normalmente realiza el traslado de sus hijos, al y del, colegio, a solicitud del ASEGURADO, la COMPAÑÍA suministrará un chofer de reemplazo para que, en el

vehículo del ASEGURADO, realice esos traslados hasta máximo el número de días especificados en las *Condiciones Particulares*.

**1.12. Custodia de Mascota**

Si como consecuencia de un *Siniestro* efectivamente amparado por la *Sección 1* descrita en el *numeral 1.1* de las *Condiciones Generales del Seguro Domiciliario* y ocurrido durante la vigencia de la *Póliza*, resulta dañado el edificio que constituye *Lugar del Seguro*, a solicitud del ASEGURADO, la COMPAÑÍA se encargará del traslado de la mascota del ASEGURADO a una veterinaria, y asumirá el costo de su estadía en dicha veterinaria, hasta máximo el número de días especificados en las *Condiciones Particulares*.

**1.13. Retorno Anticipado**

Si como consecuencia de un *Siniestro* efectivamente amparado por las *Secciones 1 ó 4*, descritas en los *numerales 1.1 y 1.4* de las *Condiciones Generales del Seguro Domiciliario*, y ocurrido durante la vigencia de la *Póliza*, resultara dañado el edificio que constituye *Lugar del Seguro*, y siempre que la gravedad del daño amerite la presencia del ASEGURADO en el sitio del *Siniestro*, la COMPAÑÍA cubrirá los gastos en exceso generados por el retorno anticipado en el medio más idóneo previamente autorizado por la COMPAÑÍA.

**2. BENEFICIOS ADICIONALES**

Bajo los alcances de esta cláusula, la **COMPAÑÍA** otorga los siguientes beneficios adicionales:

**2.1. Datos y Coordinaciones**

Si durante la vigencia de la *Póliza*, el **ASEGURADO** requiere información sobre florerías y/o restaurantes y/o teatros y/o museos y/o cines y/o eventos y/o servicios de ambulancias y/o médicos y/o clínicas y/o centros hospitalarios y/o veterinarias y/o técnicos de artefactos electrodomésticos y/o agencias de *Empleados del Hogar* y/o agencia de niñeras temporales y/o números de servicios de emergencia, ubicados en todo el **Perú**, la **COMPAÑÍA** proporcionará esta información verbalmente por vía telefónica.

Asimismo, a solicitud del **ASEGURADO**, coordinará la entrega del producto o servicio requerido, siendo de cargo del **ASEGURADO**, el costo de dicho producto o servicio requerido.

**2.2. Servicio de Coordinación Médica Telefónica**

Si durante la vigencia de la *Póliza*, el **ASEGURADO** y/o su cónyuge y/o sus hijos menores de edad y/o sus hijos mayores de edad – *pero que sean dependientes, residan en la vivienda del ASEGURADO, y estén específicamente nombrados en las Condiciones Particulares* –, sufriera alguna molestia física o si su estado de salud sufriera algún menoscabo, a su solicitud vía telefónica, la **COMPAÑÍA** gestionará y

coordinará el enlace telefónico con un médico especialista en medicina general para poder absolver la consulta requerida.

### **2.3. Servicio de Inspección de Cerraduras e Instalaciones Eléctricas y Sanitarias**

Iniciada la vigencia de la **Póliza**, la **COMPAÑÍA** suministrará el servicio de inspección de cerraduras, de las instalaciones eléctricas y las instalaciones sanitarias, del **Lugar del Seguro**, y proporcionará las recomendaciones técnicas que correspondan.

Este servicio será ejecutado directamente por técnicos calificados designados por la **COMPAÑÍA**, y comprende la movilidad y honorarios del técnico, así como los materiales que se requieran para efectuar la inspección.

## **3. EXCLUSIONES**

Las exclusiones estipuladas en los **numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3** de las **Condiciones Generales del Seguro Domiciliario** se aplican a esta cláusula, por lo tanto, no están cubiertos los requerimientos de servicios por hechos o situaciones o circunstancias causadas por cualquiera de los riesgos excluidos.

### **3.1. Adicionalmente, esta cláusula no cubre:**

**3.1.1. Los servicios o gastos contratados o incurridos directamente por el ASEGURADO, sin haber sido previamente autorizados por la COMPAÑÍA.**

Esta exclusión está dispensada, en caso el ASEGURADO demuestre fehacientemente que, por situación de fuerza mayor, no era posible comunicarse con la COMPAÑÍA.

**3.1.2. Los requerimientos de servicios por hechos o situaciones o circunstancias causadas por:**

**3.1.2.1. Lluvia y/o inundación y/o nieve y/o granizo.**

**3.1.2.2. Huracán o ciclón o vientos o ventarrones o tempestad o tormenta.**

**3.1.2.3. Huaico, deslave, aluvión, deslizamiento, alud, avalancha, derrumbe, hundimiento, subsidencia, o movimiento de tierra.**

**3.1.2.4. Terremoto-Maremoto**

**3.1.2.5. Riesgos Políticos Sociales**

**3.2. Excepto exclusivamente por las cerraduras de la puerta principal de acceso al Predio, la cobertura de Cerrajería descrita en el numeral 1.1 de esta cláusula, no cubre la reposición o reemplazo de cerraduras internas.**

**3.3. La cobertura de Fontanería (Gasfitería) descrita en el numeral 1.2 de esta cláusula no cubre:**

- 3.3.1. La reparación y/o reposición de:
    - 3.3.1.1. Grifería
    - 3.3.1.2. Cisternas o tanques o depósitos de agua.
    - 3.3.1.3. Calentadores junto con sus acoples y/o instalaciones o equipos de aire acondicionado y/o radiadores y/o equipos para deshumedecer.
    - 3.3.1.4. Sistemas hidroneumáticos, bombas hidráulicas.
    - 3.3.1.5. Lavadoras, secadoras, refrigeradoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua.
    - 3.3.1.6. Cualquier elemento ajeno a las redes de agua o desagüe del inmueble que figura como Lugar del Seguro.
  - 3.3.2. Arreglo de defectos en canales y bajantes.
  - 3.3.3. Reparación o remedio de goteras debido a la falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble.
  - 3.3.4. Reparación o remedio de humedad o filtraciones.
  - 3.3.5. Cualquier tipo de reposición o reparación o remedio en instalaciones que no formen parte del inmueble o en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de agua y alcantarillado.
  - 3.3.6. Los trabajos de albañilería, excepto los que se originen directamente de la emergencia amparada y, en ese caso, a hasta la suma de *US\$ 100 (cien dólares americanos)*.
- 3.4. La cobertura de *Electricidad* descrita en el *numeral 1.3* de esta cláusula no cubre:
- 3.4.1. Reposición o reparación de:
    - 3.4.1.1. Elementos de iluminación
    - 3.4.1.2. Tomacorrientes
    - 3.4.1.3. Interruptores que no formen parte integrante de tableros eléctricos
    - 3.4.1.4. Electrodomésticos y cualquier aparato eléctrico o electrónico
  - 3.4.2. Cualquier tipo de reposición o reparación o remedio en instalaciones que no formen parte del inmueble o en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de energía eléctrica.
  - 3.4.3. Los trabajos de albañilería, excepto los que se originen directamente de la emergencia amparada y, en ese caso, a hasta la suma de *US\$ 100 (cien dólares americanos)*.
- 3.5. La cobertura de *Traslado En Ambulancia En Caso de Accidente o Emergencia* descrita en el *numeral 1.5* de esta cláusula, no cubre

- 3.5.1. El requerimiento del servicio como consecuencia de accidentes ocurridos durante participación en competencias y/o durante la práctica de deportes de alto riesgo.
  - 3.5.2. Los traslados programados.
  - 3.5.3. El requerimiento del servicio como consecuencia de intento de suicidio, o como consecuencia de heridas o lesiones auto-infligidas.
  - 3.5.4. El requerimiento del servicio por accidentes o emergencias causados por encontrarse el ASEGURADO y/o su cónyuge y/o sus hijos menores de edad y/o sus hijos mayores de edad – *pero que sean dependientes, residan en la vivienda del ASEGURADO, y estén específicamente nombrados en las Condiciones Particulares* – en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.
- 3.6. La cobertura de Gas descrita en el *numeral 1.7* de esta cláusula no cubre:
  - 3.6.1. Cualquier tipo de reposición o reparación o remedio en instalaciones que no formen parte del inmueble o en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa proveedora de gas.
  - 3.6.2. Los trabajos de albañilería, excepto los que se originen directamente de la emergencia amparada y, en ese caso, hasta la suma de *US\$ 100 (cien dólares americanos)*.
4. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS**

En caso de producirse un hecho fortuito amparado de acuerdo con lo estipulado por el **artículo 1°** de esta cláusula, el **ASEGURADO** deberá comunicarse con la **COMPAÑÍA** al teléfono **411-1111**.
5. **GARANTÍA SOBRE EL TRABAJO EJECUTADO**

Los trabajos ejecutados bajo los alcances de la **Cobertura** descrita en el **artículo 1°** de la presente cláusula, tienen garantía durante dos meses, siempre que los servicios hayan sido suministrados por la **COMPAÑÍA**.
6. **REEMBOLSO**

Si el **ASEGURADO** debiera contratar alguno de los servicios de emergencia amparados bajo los alcances de lo estipulado por el **artículo 1°** de la presente cláusula, sea por la ubicación geográfica, o por carencia de infraestructura en la zona en donde está situado el **Lugar del Seguro**, o por circunstancias fuera de control de la **COMPAÑÍA** que le impidan a ésta suministrar el servicio, la **COMPAÑÍA** reembolsará al **ASEGURADO**, los gastos previamente autorizados por la **COMPAÑÍA**.

**7. APLICACIÓN**

Permanecen vigentes y son de aplicación a la presente cláusula, las **Condiciones Generales de Contratación** y las **Condiciones Generales del Seguro Domiciliario**, en todo cuanto no se hallen modificadas por esta **Cláusula**.